



Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Directiva

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Deja sin Efecto CM 39-03/2025

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6764), la Acordada n° 26/2021, las disposiciones DI-2021-378-DGA y DI-2025-077-TSJ-DGA y el Expediente Electrónico EX-2025-5687-TSJ-DMEAYA; y

Considerando:

En el legajo electrónico del VISTO se documenta el trámite destinado a la adquisición de equipamiento fotográfico.

La Directiva n° 7/2025 autorizó el llamado a la Contratación Menor n° 39-03/2025, aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y fijó el día para la recepción y apertura de las ofertas; en conformidad con lo establecido por el artículo 39 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias asignadas por el Anexo I de la Acordada n° 26/2021 (ver DR-2025-7254-TSJ-DGA e IF-2025-7248-TSJ-DGA).

La Dirección de Compras y Contrataciones gestionó la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet; efectuó las comunicaciones previstas por la normativa, y cursó invitaciones para cotizar a firmas del ramo. Estas acciones se incorporaron en los siguientes documentos: NO-2025-7261/71-TSJ-DDESP, IF-2025-7339/40/41-TSJ-DCOMPRAS y DOCFI-2025-8098-TSJ-DCOMPRAS.

El 22 de abril pasado se efectuó la apertura de sobres, formalizada por el acta agregada como IF-2025-9272-TSJ-DCOMPRAS. En esa ceremonia se dio ingreso a un única oferta, perteneciente a la firma DISTRIBUIDORA JUANCO SRL, que cotizó una oferta base y una alternativa para el renglón único de esta contratación (IF-2025-9286-TSJ-DCOMPRAS).

La Dirección de Compras y Contrataciones analizó la presentación, requirió la opinión técnica del área de comunicación y constató la situación de la participante ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP).

En este sentido, en las intervenciones de la repartición requirente, glosadas como IF-2025-9737/10909-TSJ-PRES, se señaló que el modelo presentado como alternativa no se ajusta a lo requerido, ya que se solicitó una lente “24-70mm con apertura de diafragma 2.8 sin embargo el modelo ofertado es una lente 24-70mm pero con apertura de 4mm”. En lo relacionado con la oferta base, el equipo propuesto cumple con los criterios de calidad exigidos. Sin prejuicio de ello, la responsable del sector manifestó que, al momento de la redacción del pliego, se omitió agregar la conveniencia de contar con el modelo más actualizado del mercado, a fin de disponer de un equipamiento fotográfico con las características y prestaciones más actualizadas posibles. Así las cosas, el oferente cotizó el modelo SONY A7 III, cuyo lanzamiento al mercado ocurrió en 2018, existiendo en el presente otros modelos

posteriores. Como conclusión del informe, el área de comunicación consideró conveniente dejar sin efecto este proceso de compra, opinión compartida por el Director de Compras y Contrataciones (ver IF-2025-9995/11026-TSJ-DCOMPRAS).

La Dirección de Contaduría tomó conocimiento y realizó los registros de descarga de la afectación preventiva, como consta en el informe IF-2025-10104-TSJ-DCONTA.

La Asesoría Jurídica se pronunció mediante su dictamen DT-2025-11412-TSJ-AJURIDICA.

Corresponde entonces dictar el acto administrativo para dejar sin efecto el presente procedimiento, de acuerdo con establecido por el inciso g) del artículo 13 y el artículo 76 de la Ley nº 2095 (texto consolidado por la Ley nº 6764); el artículo 22 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición DI-2025-077-DGA, y la cláusula 20 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por la Directiva nº 7/2025.

Por ello, el Director General de Administración Adjunto procede a dictar la siguiente:

DIRECTIVA:

- 1. Dejar sin efecto** la Contratación Menor nº 39-03/2025, destinada a la adquisición de equipamiento fotográfico; de acuerdo con establecido por el inciso g) del artículo 13 y el artículo 76 de la Ley nº 2095 (texto consolidado por la Ley nº 6764); el artículo 22 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición DI-2025-077-DGA, y la cláusula 20 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por la Directiva nº 7/2025.
- 2. Mandar** se publique en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones.